



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA
21 DE OCTUBRE DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **once** horas y **treinta y siete** minutos, del día **veintiuno de octubre de dos mil diecinueve**, previa citación, en sesión **extraordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

D^a. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez

D^a. Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D^a. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega



D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Dª. Mercedes Parrilla Martín

Dª. Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez

D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio

Dª. Raquel Guerrero Vélez

D. Julio Rodríguez Fernández

D. César Ballesteros Ferrero

Dª. Sara Isabel Pino Rosado

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz

Dª. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López

Dª. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

Dª. Mónica Monterreal Barrios

Dª. Natividad Gómez Gómez

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla



ORDEN DEL DIA

- 1/ 161.- ÚNICO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE PAGO A PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA AGRUPACIÓN DE LOS MISMOS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el Director que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 y 221 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2019
Asunto: MODIFICACIÓN CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE PAGO A PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA AGRUPACIÓN DE LOS MISMOS, MODIFICANDO LAS CONDICIONES FINANCIERAS, EN BASE AL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONOMICOS EL 14 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE APROBABAN MEDIDAS DE APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES, MEDIDA NUMERO 3 DEL CITADO ACUERDO.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes

HECHOS que figuran a continuación:

1.- *El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, habilitó las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las Entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, las Entidades locales están obligadas a remitir, por vía*



telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite de 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago anteriores a 1 de enero de 2012, y que cumplan una serie de requisitos.

2.- Tal y como señaló el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, las entidades locales podrían financiar esta relación de obligaciones pendientes de pago mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, cuyas condiciones financieras serían fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3.- De igual forma, el artículo 7 del RD-ley 4/2012, también señaló que una vez remitida la relación certificada y en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, y por tanto, tener que acudir a la operación de endeudamiento, el Interventor elevaría al pleno de la corporación un plan de ajuste, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

Posteriormente, con fecha de 10 de marzo de 2012, se publicó en el BOE, un nuevo Real Decreto-ley, el 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, dónde en el apartado 5 de la disposición adicional tercera, se dice que el plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

El plan de ajuste aprobado se extendería durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10 del citado Real Decreto-ley, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.

Tal y como señala el artículo 3 del citado Real Decreto-ley, el Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno de fecha de 14 de marzo de 2012, la citada relación de obligaciones pendientes de pago y realizó, en tiempo y forma, su envío al Ministerio.

4.- La citada relación ascendió a un importe total de 39.403.976,44 €, de los que 29.439.542,62 € corresponden al Ayuntamiento y el resto al Instituto Municipal del Suelo (IMS) -7.145.772,85 €- y a la Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA) -2.818.660,97 €-, siguiendo así las instrucciones del apartado 4 del artículo 3 del arriba citado Real Decreto-ley 4/2012, por el que se establece que la relación certificada a remitir por cada entidad local, comprenderá también las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los organismos autónomos y demás entidades dependientes que pertenezcan íntegramente a las entidades locales incluidas en el Inventory de Entes del Sector Público Local regulado en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.



5.- Con fecha de 28 de marzo de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprobó el Plan de Ajuste regulado en el R. D. Ley 4/2012, que había de remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes de que finalizara el mes de marzo, en el que se contenían las medidas de aumento de ingresos y reducción de gastos necesarias, no solo para absorber el impacto financiero que va a suponer la operación de crédito a concertar por el Ayuntamiento, por importe total de 39.403.976,44 €, de los que 29.439.542,62 € corresponden al Ayuntamiento y el resto al Instituto Municipal del Suelo (IMS) -7.145.772,85 €- y a la Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA) -2.818.660,97 €-, para el pago de las deudas remitidas al Ministerio con fecha 14/3/2012, sino para reequilibrar las finanzas municipales que arrojaban fuertes déficits como consecuencia de la pérdida de ingresos producida por la crisis económica por la que se atravesaba.

6.- Posteriormente, se remitió en plazo el Plan de Ajuste aprobado por Pleno, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, quién lo informó favorablemente en fecha 30 de abril de 2012, y se autorizaron así la concertación, por parte del Ayuntamiento, operaciones de crédito, con distintas entidades financieras, por importe total de 39.390.541,18 €

7.- Con posterioridad se aprobó lo que el gobierno entendía como la última fase del sistema de financiación articulado para que las entidades locales redujeran su deuda comercial acumulada y pudieran cumplir de forma inmediata con las nuevas reglas a futuro vinculadas al control de la deuda comercial. El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitaron las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, las entidades locales estaban obligadas a remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha límite de 19 de julio de 2013, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que fuesen líquidas, vencidas y exigibles anteriores a 31 de mayo de 2013, y que cumplieran una serie de requisitos. La relación certificada, elaborada en base a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto, fue sometida a toma de conocimiento en la sesión plenaria de 22 de julio de 2013, y se correspondía únicamente a obligaciones reconocidas pendientes de pago del Ayuntamiento (no existían facturas pendientes que cumplieran los requisitos establecidos ni en los organismos autónomos ni en la empresa municipal no de mercado)

8.- Siguiendo el procedimiento establecido en el propio Real Decreto, el Ayuntamiento procedió a revisar el Plan de Ajuste inicial, para los ejercicios 2013-2023. La revisión fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno el 26 de septiembre de 2013, y remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública el día siguiente. Las medidas adicionales planteadas tenían como objeto que los



ingresos corrientes fueran suficientes para garantizar la financiación de los gastos corrientes y la amortización de la deuda pendiente. Finalmente, el 28 de noviembre de 2013 se acordó por el Pleno, la aprobación de las operaciones de endeudamiento por importe máximo de 25.063.359,07 €, y el 3 de diciembre la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación de las mismas conforme a las condiciones fijadas por el propio Ministerio de Hacienda y Función Pública.

9.- La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, permitía que determinadas entidades locales puedan beneficiarse de una modificación de condiciones financieras de los préstamos suscritos al amparo de la primera fase del pago a proveedores. El Ayuntamiento entraba en el ámbito subjetivo de la Resolución. Las condiciones de adhesión eran tres (1.- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; 2.- La adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013 y 3.- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado) A través de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, se publicaron las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Una vez cumplidos los condicionantes establecidos en la norma, en sesión plenaria de 18 de junio de 2014, se optó por la medida de reducción máxima del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales períodos de amortización y de carencia, de los préstamos concertados al amparo del RD-Ley 2/2012, de 24 de febrero. En la parte dispositiva del propio acuerdo plenario el Ayuntamiento confirmaba el Plan de ajuste 2012-2022, y su revisión en 2013.

10.- En base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que estableció mecanismos que permitían aliviar las necesidades de financiación a las Comunidades Autónomas y Entes Locales, trasladándoles los ahorros



financieros obtenidos y evitando que se pusiera en riesgo su sostenibilidad financiera. En base a ello, el Ayuntamiento concertó dos préstamos: uno de ellos, con cargo al Fondo de Impulso económico de 2015, por importe de 6.507.506,84 €, y el segundo de ellos, con cargo al Fondo de Impulso económico de 2017, por importe de 11.333.820,33 €

11.- la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, publicó el 21 de marzo, a través de la Oficina Virtual de las entidades locales, el extracto del acuerdo adoptado por la comisión delegada del gobierno para asuntos económicos el 14 de marzo de 2019, por el que se aprobaron medidas de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales.

La medida 3ª prevista en el referido acuerdo tiene carácter obligatorio, y consiste en la agrupación los préstamos formalizados, para la financiación de pago a proveedores y fondos de impulso económico. El 22 de abril, se publica nota relativa a la aplicación de dicho acuerdo, y el propio Ministerio dispone que la fecha concreta de puesta en marcha de cada una de las medidas se irá publicando en Novedades de la OVEL.

El importe formalizado de todos los préstamos suscritos de los Fondos de Pagos a proveedores incluido fondos de impulso económico ascendieron a 82.295.227,42 euros.-, a día de hoy el capital pendiente de reembolsar asciende a la cantidad de 46.108.525,10 euros.-; se incorpora como Anexo al expediente el detalle individualizado de cada una de las pólizas de préstamo en vigor.

12.-En fecha de 9 de octubre se publica en la OVEL el enlace donde se establecen, entre otras cuestiones, las condiciones financieras del préstamo agrupado y se habilita la solicitud de adhesión a la medida 3 del acuerdo CDGEAE sobre la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de la Entidades locales, con el fondo de Ordenación y Fondo de impulso Económico del Fondo de Financiación con las Entidades locales, modificando las condiciones financieras.

El Ayuntamiento de Móstoles está en el ámbito subjetivo de la medida y, siendo preceptiva y obligatoria su adhesión, se requiere acuerdo de solicitud aprobado por el Pleno de la corporación local y la actualización, del plan de ajuste vigente, conteniendo exclusivamente los efectos de las medidas en la carga financiera de las previsiones contenidas en el mismo; el Ministerio excluye la posibilidad de incluir cualquier otro tipo de modificación en el Plan de Ajuste, ni que se someta a valoración alguna. El plazo máximo marcado por el Ministerio de Hacienda para la aprobación y remisión del Acuerdo Plenario finaliza el día 22 de octubre de 2019.



Las nuevas condiciones financieras del préstamo agrupado, publicadas en la Oficina Virtual, son las siguientes:

Compartimento	Importe máximo *	Fecha primera liquidación intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP	46.888.216,21	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2027	1,117

El propio Ministerio dispone que el importe definitivo a formalizar podría ser inferior si se hubieran efectuado amortizaciones hasta el día 10 de octubre de 2019. En el caso del Ayuntamiento de Móstoles, según los datos obrantes a fecha de hoy, la cuantía a refinanciar ascendería a 46.108.525,10 € (el importe máximo contemplado por el Ministerio no reducía las amortizaciones realizadas el 30 de septiembre de 2019 -Líneas ICO-2013- ni la amortización anticipada de 3.538,81 € respecto al préstamo de Bankinter – FIE-2015). Las condiciones actuales que se vienen aplicando a los préstamos objeto de refinanciación son:

- tipo de interés: Euribor trimestral más 131 puntos básicos,
- fecha de vencimiento o de cancelación de los préstamos: año 2023.

Por tanto, las condiciones aplicables en la refinanciación son más ventajosas que las actualmente existentes, y supondrán una mejora económica en el resultado de las reglas fiscales de la LOEPSF como la mejora de la capacidad de financiación y también supondrá un mayor ahorro neto durante los próximos ejercicios.

13.-Visto el Informe favorable de la Intervención, de fecha 11 de octubre, en el que se analiza la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

14.-De conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en tanto no existe previsión en los presupuestos del ejercicio para la modificación de las condiciones de estos préstamos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión a la MEDIDA 3 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) sobre la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, modificando las condiciones financieras en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda:



Compartimento	Importe máximo	Fecha primera liquidación intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP	46.888.216,21	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2027	1,117

SEGUNDO.- Actualizar el plan de ajuste vigente, conteniendo exclusivamente los efectos de las medidas en la carga financiera de las previsiones contenidas en el mismo, tal y como establece el propio Ministerio en la nota relativa a la aplicación de las medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales aprobadas por acuerdo de CDGAE de 14 de marzo de 2019, y proceder a la transmisión telemática de toda la información y de los documentos necesarios al Ministerio de Hacienda, con fecha límite de 22 de octubre del 2019.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de octubre de 2019, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlín Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlín Sánchez.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las once horas y cuarenta y siete minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre:	{B3D338DB-7B2E-4052-8BB3-C3BE4440923C}.mp3
Código de validación SHA....:	f648a9b52fff21126247c9925595f5d0c596285953348b47d21a5f19683833f9 75f823ef09ae365b815674b2958a19ac7d3acc734e4f9d48855e1672d617a7af

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.